



CAJ/50/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 27 de agosto de 2004

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Quincuagésima sesión Ginebra, 18 y 19 de octubre de 2004

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. El presente documento tiene por objeto informar sobre las novedades que se han producido en relación con el UPOV-ROM sobre variedades vegetales, la base de datos GENIE y el sistema de códigos de la UPOV desde que se celebrara la cuadragésima novena sesión del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) el 1 de abril de 2004 en Ginebra. Cabe recordar que para elaborar la base de datos GENIE es necesario introducir el sistema de códigos de la UPOV y que determinados aspectos clave de la creación de una base de datos sobre variedades vegetales en Internet dependen de la base de datos GENIE. Por lo tanto, en el presente documento se procede con arreglo a esa secuencia.

SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

2. Cabe recordar que se ha convenido la siguiente estructuración del sistema de códigos de la UPOV:

- a) un elemento alfabético de cinco letras (por ejemplo, XXXXX, que indica el género);
- b) un elemento de tres letras (por ejemplo, YYY) que indica la especie;

c) cuando procede, un elemento de hasta tres caracteres (por ejemplo, ZZ1), que indica una unidad subespecífica;

con lo que se obtiene:

XXXXX_YYY_ZZ1

d) el código de cinco letras correspondiente al género es imperativo, pero el código de tres letras correspondientes a la especie y el código subespecífico sólo se proporcionan en caso necesario.

3. Tal como se informó al CAJ en su cuadragésima novena sesión, el Comité Técnico (TC) acordó en su cuadragésima sesión, celebrada en Ginebra del 29 al 31 de marzo de 2004, incluir los códigos UPOV en la base de datos GENIE, basándose en el documento TC/40/6-CAJ/49/4. No obstante, el TC señaló que es necesario comprobar algunos códigos antes de incluirlos y examinar más detenidamente la codificación de los híbridos intergenéricos e interespecíficos, así como los “nombres de clasificación múltiple” antes de finalizar la base de datos GENIE. A continuación se explican esos aspectos.

Comprobación de los códigos

4. En relación con los códigos UPOV que están pendientes de comprobación antes de incluirlos en la base de datos GENIE, el TC convino en asignar la tarea al debido Grupo de Trabajo Técnico (TWP) durante las reuniones de 2004. Los TWP acordaron que incumbe comprobar los códigos a las autoridades que suministren a la UPOV información sobre los géneros y especies en cuestión. Con el fin de ayudar a los expertos a comprobar los códigos, la Oficina de la Unión (la Oficina) acordó suministrar antes de finales de agosto de 2004 una hoja de cálculo Excel con todos los códigos UPOV en la que se indiquen claramente todos los códigos que hay que comprobar. La Oficina también convino en aclarar el tipo de comprobación exigida por los expertos. Los TWP fijaron de plazo el 8 de octubre de 2004 para enviar comentarios sobre los códigos a la Oficina.

Híbridos intergenéricos e interespecíficos

5. Varios expertos señalaron que con la evolución del fitomejoramiento podrían obtenerse híbridos intergenéricos, lo que podría ocasionar “zonas grises” entre los géneros.

6. El TC convino en que el código UPOV debe reflejar la clasificación taxonómica. Por consiguiente, si existe un género para un híbrido formado entre dos géneros (por ejemplo, Triticale), el “elemento del género” del código UPOV se basará en el género “híbrido”. Cuando no exista un género para los híbridos no se creará un código y las variedades obtenidas a partir de dos géneros se clasificarán conforme a los códigos disponibles. Cuando pueda existir confusión en relación con las denominaciones de variedades, será posible crear una nueva clase de denominación de variedades que contenga, por ejemplo, dos géneros e híbridos entre ambos géneros.

7. Tras la sesión del TC, el experto en tecnologías de la información de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que está elaborando la base de datos GENIE, presentó otra posibilidad para tratar los géneros (y las especies) híbridos: a un nuevo género (o especie) formado por un híbrido entre otro género (o especie) se le adjudicaría un nuevo

código UPOV. Sin embargo, en la base de datos se crearía un vínculo entre los géneros (o especies) parentales y el nuevo híbrido. Por consiguiente, si se realizara una búsqueda sobre un código UPOV, aparecerían automáticamente los resultados sobre todos los códigos afines:

Ejemplo: género híbrido formado entre *Carlus x Phillipus*

<u>Género</u>	<u>Código UPOV</u>
<i>Carlus</i>	CARLU_ (<i>vinculado a CAPHI_</i>)
<i>Phillipus</i>	PHILL_ (<i>vinculado a CAPHI_</i>)
<i>Carlus x Phillipus</i>	CAPHI_ (<i>vinculado a CARLU_ y PHILL_</i>)

Al realizar una búsqueda de “CARLU” (*Carlus*) aparecerían automáticamente todas las variedades de *Carlus* y el género híbrido *Carlus x Phillipus*. Una búsqueda de “PHILL” (*Phillipus*) proporcionaría automáticamente todas las variedades de *Phillipus* y el género híbrido *Carlus x Phillipus*. Una búsqueda de “CAPHI” (*Carlus x Phillipus*) proporcionaría todas las variedades de *Carlus*, *Phillipus* y el género híbrido *Carlus x Phillipus*. Por lo tanto, si por ejemplo *Carlus* y *Phillipus* estuvieran en diferentes clases de denominación de variedades, de solicitarse, el híbrido podría quedar comprendido en ambas clases.

8. Esa propuesta ha sido examinada y aprobada por los TWP en sus reuniones de 2004 y constituirá el punto de partida del sistema de códigos de la UPOV, a reserva de la aprobación del TC en su cuadragésima primera sesión.

Nombres de clasificación múltiple: Brassica y Beta

9. Por lo que respecta a los “nombres de clasificación múltiple”, al abordar *Brassica* y *Beta*, el relator del Código Internacional de Nomenclatura de Plantas Cultivadas (CINPC) observó lo siguiente:

“Debe evitarse la utilización de nombres como *Beta vulgaris* subsp. *cicla* var. *flavescens* [...]. El Código Internacional de Nomenclatura de Plantas Cultivadas, en sus ediciones de 1995 y 2004, promulga la utilización del término *Beta vulgaris Flavescens Group*, lo que equivale a *Beta vulgaris Swiss Chard Group* (en inglés). Por consiguiente, el código de la UPOV podría ser BETAA_VUL_FG.

Del mismo modo, *Brassica oleracea Gemmifera Group* (BRASS_OLE_GG) (sobre la base de *B. oleracea* var. *gemmifera*), equivaldría a *Brassica oleracea Brussels Sprout Group* (en inglés), *B. oleracea Groupe du Chou de Bruxelles* (en francés) y *B. oleracea Rosenkohl Gruppe* (en alemán), etcétera.

De hecho, estos nombres podrían acortarse aún más ya que los apelativos de los nombres de clasificación infraespecífica siempre son únicos. Así pues, *Beta Flavescens Group* equivaldrá siempre a *acelga* y *Brassica Gemmifera Group* equivaldrá siempre a *col de Bruselas*. Por consiguiente, la UPOV podrá considerar la posibilidad de utilizar las formas [BETAA_FLA_GP] y [BRASS_GEM_GP] (las dos últimas letras indicarán que se está utilizando el método grupal, especialmente si se cercioran de que la combinación _GP no se utiliza en ningún otro lugar de los códigos UPOV: no aparece en la versión que me enviaron).

Este sistema de nomenclatura, simplificado pero preciso, está siendo adoptado cada vez más por los usuarios de nombres de plantas”.

10. El TC observó que la propuesta del relator del CINPC ofrece ventajas. No obstante, señaló que hasta la fecha la UPOV no ha utilizado este sistema de nomenclatura ni en las clases de denominación de variedades ni en las directrices de examen. Por otra parte, resultará difícil introducir cambios en los códigos ya aprobados, por lo que propuso que el TC examine esta cuestión antes de tomar una decisión sobre los códigos definitivos. Para evitar demoras en la aprobación de los códigos, se propone que la Oficina, en colaboración con los Presidentes del TC, del Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (TWA) y del Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV), formule una propuesta y la someta a examen del TWA, el TWV y el Grupo de Trabajo Especial sobre Denominación de Variedades (WG-VD). Si la propuesta es aprobada por todas las partes, constituirá la base de los códigos para *Beta* y *Brassica*. Si no hay acuerdo entre las partes, el código se basará en las propuestas presentadas en los Anexos I y II del documento TC/40/6-CAJ/49/4.

11. Conforme a este planteamiento se formularon dos opciones para simplificar los códigos UPOV para *Beta* y *Brassica*. El TWV y el TWA acordaron la opción siguiente:

<u>Nombre botánico</u>	<u>Nombre del Grupo</u>	<u>Código UPOV</u>
<i>Brassica oleracea</i> L. convar. <i>capitata</i> (L.) Alef. var. <i>alba</i> D.C	Brassica oleracea (Grupo del repollo blanco)	BRASS_OLE_GWC
<i>Brassica oleracea</i> L. convar. <i>capitata</i> (L.) Alef. var. <i>sabauda</i> D.C	Brassica oleracea (Grupo del repollo de Milán)	BRASS_OLE_GSC
<i>Brassica rapa</i> L. var. <i>rapa</i> (L.) Thell.	Brassica rapa (Grupo de la nabina)	BRASS_RAP_GTU

12. Gracias a este método, todos los grupos de una especie podrían quedar vinculados por el código UPOV, por ejemplo, BRASS_OLE = *Brassica oleracea* y habría que hacer pocos cambios en la actual base de datos de códigos. El código UPOV no podía utilizarse, por ejemplo, para agrupar variedades de repollo blanco, lombarda y repollo de Milán, que actualmente figuran combinadas en la base de datos bajo *Brassica oleracea* L. convar. *capitata* (L.) Alef. (BRASS_OLE_C), pero ese agrupamiento puede lograrse mediante vínculos entre códigos del mismo modo que ocurre con los híbridos intergenéricos e interespecíficos. Esa propuesta se someterá a examen del WG-VD en su reunión del 18 de octubre de 2004 y si se aprueba, constituirá la base del sistema de códigos de la UPOV.

BASE DE DATOS GENIE

13. La base de datos GENIE tiene por objetivo ofrecer información sobre el grado de protección (véase el documento C/38/6), la cooperación en materia de examen (véase el documento C/38/5), experiencias en el examen DHE (véase el documento TC/40/4) y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/40/2) para diferentes géneros y especies. Dicha base contendrá, además, los códigos de la UPOV y se utilizará para proporcionar los nombres botánicos, los nombres comunes y las clases de denominación de variedad a los fines de la base de datos sobre variedades vegetales.

14. La base de datos GENIE no puede empezar a funcionar hasta la aprobación de los códigos UPOV (véase la parte que se dedica en el presente documento al sistema de códigos de la UPOV). No obstante, el documento TC/40/4, “Listado de las especies respecto de las que se han adquirido conocimientos prácticos o para las que se han establecido directrices de examen nacionales” se ha elaborado a partir de un prototipo de base de datos GENIE. En GENIE se están introduciendo los códigos de la UPOV e información conexas de modo que en octubre de 2004 esté lista una versión Access de la base de datos. La versión Access contendrá toda la información necesaria y está previsto que se utilice para elaborar los documentos relativos al grado de protección (documento C/39/6) y a la cooperación en materia de examen (documento C/39/5) para el trigésimo noveno período de sesiones del Consejo. La elaboración de la versión Internet de la base de datos GENIE se demorará algo más y está previsto que empiece a funcionar en el sitio Web de la UPOV a finales de 2004 o principios de 2005.

BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

15. En la cuadragésima novena sesión del CAJ (véase el documento TC/40/6–CAJ/49/4) se explicó que en el plan de mejorar la base de datos sobre variedades vegetales había influido el proyecto de base de datos centralizada sobre denominación de variedades que ha emprendido la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) (“base de datos sobre denominación de variedades de la OCVV”). El objetivo de ese proyecto es elaborar una base de datos en Internet a los fines del examen de la denominación de variedades, base de datos que se sustente a su vez en una base de datos que sería, en lo esencial, la misma que la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales. Se reconoció que la cooperación de ambas partes redundaría en beneficio mutuo. A ese respecto, se informó de que se está preparando un memorándum de entendimiento sobre el proyecto de cooperación en la creación y el mantenimiento de la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en Internet y la base de datos centralizada sobre denominaciones de variedades de la OCVV, con el fin de reducir al mínimo el costo total de creación de programas informáticos y de mantenimiento de los datos, de que las bases de datos de la UPOV y de la OCVV sean lo más completas posibles y de garantizar la compatibilidad entre ambas. Se señaló que en la quincuagésima sesión del CAJ se ofrecerían más detalles sobre dicha cooperación.

16. A continuación se señalan varios aspectos clave del memorándum de entendimiento que se ha previsto firmar en octubre de 2004:

a) *Programas informáticos de las bases de datos*

En primer lugar, la OCVV proporcionará a la UPOV (“las Partes”) el modelo de base de datos y el diccionario de datos propuestos. En segundo lugar, la UPOV formulará comentarios y sugerencias preliminares respecto de la compatibilidad de los programas informáticos con la base de datos de la UPOV. La colaboración posterior entre las Partes en relación con toda mejora que desee aportarse a la propuesta de la OCVV se llevará a cabo por conducto de reuniones y/o intercambio de correspondencia, conforme consideren más adecuado las Partes. Una vez finalizado este proceso, la OCVV elaborará los programas informáticos para su base de datos. A reserva de determinadas condiciones, los programas informáticos de la base de datos que decida utilizar y distribuir la OCVV (“programas informáticos de la OCVV”) se ofrecerán a la UPOV gratuitamente. La OCVV informará a la UPOV de toda actualización que se realice en los programas informáticos. A su vez, la UPOV indicará a la OCVV si desea utilizar

los programas informáticos de la OCVV o elaborar los suyos propios (“programas informáticos de la UPOV”). Si la UPOV decide crear sus propios programas informáticos, proporcionará a la OCVV el modelo de base de datos y el diccionario de datos propuestos para que esta última formule comentarios y sugerencias respecto a la compatibilidad de los mismos con la base de datos de la OCVV.

b) Mantenimiento de los datos

El suministro de datos se llevará a cabo de la forma siguiente:

i) a reserva del acuerdo de los países y de los titulares de otros registros, según proceda, la OCVV se encargará de los datos sobre denominación de variedades de todos los registros oficiales mantenidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea, de los registros oficiales mantenidos por las autoridades del Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza, de los catálogos comunes de la Unión Europea y de otros registros pertinentes, como la base de datos *PLANTSCOPE*, de los Países Bajos.

ii) la UPOV se encargará de los datos sobre denominación de variedades de todos los registros oficiales mantenidos por las autoridades de los miembros de la Unión que no queden comprendidos entre los mencionados en el punto i). La UPOV también se encargará de los datos de las organizaciones internacionales (por ejemplo, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE)); y

iii) en el caso de otro tipo de datos, las Partes se pondrán de acuerdo en función de cada caso.

c) Utilización de los datos por la UPOV y la OCVV

La UPOV se reserva la posibilidad de cobrar por la utilización de toda base de datos futura a las partes que no sean miembros de la UPOV y a los usuarios que no realicen aportes a la base de datos (“terceros”). La base de datos de la OCVV únicamente podrá utilizarse para comprobar la conformidad de las denominaciones de las variedades con los requisitos del sistema de protección comunitaria de las obtenciones vegetales. En un primer momento, la utilización estará limitada a quienes hayan aportado datos, incluidos la OCVV, las autoridades nacionales y otros proveedores de datos (por ejemplo, *PLANTSCOPE*). No obstante, puede que en el futuro se conceda a otras partes, incluidos los obtentores, el derecho a utilizar la base de datos. La OCVV se reserva la posibilidad de proporcionar gratuitamente la base de datos, no sólo a quienes aporten información, sino a terceros.

d) Acceso a los datos brutos por terceros

Conforme a la política de la UPOV, los datos brutos estarán a disposición de los miembros de la Unión y de quienes aporten datos, pero no de terceros. Conforme a la política de la OCVV, los datos brutos estarán a disposición de las autoridades correspondientes de los Estados miembros de la Unión Europea y de otras organizaciones que aporten datos, pero no de otras partes.

e) *Creación de códigos UPOV para especies “nuevas” en la base de datos*

Incumbirá a la UPOV la creación de sus códigos y el mantenimiento de los mismos y con ese fin deberá concebir un procedimiento de introducción y mantenimiento oportunos.

17. Tal como se informó en la cuadragésima novena sesión del CAJ, la OCVV confía en tener lista la primera versión en Internet de la base de datos sobre denominación de variedades a finales de 2004 y, a ese respecto, se considera que para maximizar la eficacia, la base de datos sobre denominación de variedades de la OCVV y la base de datos sobre variedades vegetales de la UPOV deberían crearse paralelamente. Cabe observar asimismo que el sistema de códigos de la UPOV y la base de datos GENIE son determinantes para ambas bases de datos. Respecto al calendario previsto para la introducción en Internet de la base de datos sobre variedades vegetales, se espera presentar un prototipo al TC y al CAJ en sus sesiones cuadragésima primera y quincuagésima primera respectivamente, que se celebrarán en 2005, con el propósito de que la base de datos empiece a funcionar ese mismo año. Junto con el prototipo se presentarán propuestas detalladas relativas a los datos que se han de incorporar, a la transferencia, al mantenimiento, a la utilización de los datos y al acceso a los mismos, así como a los enlaces con otros sitios Web (véanse los párrafos 22 a 35 del documento TC/40/6-CAJ/49/4).

18. En el documento TC/40/6-CAJ/49/4 se propone que, tan pronto como esté disponible la base de datos GENIE en el sitio Web de la UPOV, se aliente a los miembros de la Unión y a otros participantes a utilizar los códigos de la UPOV cuando aporten datos al UPOV-ROM. No obstante, la OCVV ha indicado que desea empezar a utilizar la base de datos GENIE lo antes posible y que podría utilizar la base de datos en su versión Access. Por lo tanto, tan pronto como se finalice dicha versión y se elaboren directrices de uso se pondrá a disposición de todos los que contribuyen al UPOV-ROM. No obstante, como se explica en el documento TC/40/6-CAJ/49/4, en la primera fase, la utilización del sistema de códigos de la UPOV mediante la base de datos GENIE será optativa, y se propone que la utilización del código UPOV sólo sea obligatoria a partir del momento en que empiece a funcionar en Internet la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales.

19. Como se explica en el documento TC/40/6-CAJ/49/4, una de las ventajas principales de la introducción en el sitio Web de la base de datos sobre variedades vegetales es facilitar a quienes aporten datos la transferencia de los mismos. En la actualidad es obligatorio enviar los datos en formato “TAG”. Está previsto que con la nueva base de datos se puedan enviar los datos también en forma de un sencillo cuadro, lo que facilitará la labor a las autoridades que no cuenten con recursos especializados de tecnologías de la información. Ya se ha empezado a trabajar en la elaboración de un formulario para el envío de los datos y está previsto que pueda utilizarse tanto para el UPOV-ROM, como para la versión Internet de la base de datos sobre variedades vegetales. Por consiguiente, tan pronto como esté listo dicho formulario, probablemente antes de finalizar la versión en Internet de la base de datos sobre variedades vegetales, se pondrá a disposición de todos aquellos que ya aportan o que podrían aportar datos al UPOV-ROM.

20. *Se invita al CAJ a tomar nota de las novedades relativas a la base de datos sobre variedades vegetales (UPOV-ROM), la base de datos GENIE y el sistema de códigos de la UPOV y, en particular, de los planes previstos para:*

a) presentar al CAJ y al TC en abril de 2005 (véase el párrafo 17) una versión prototipo en Internet de la base de datos sobre variedades vegetales;

b) poner a disposición la base de datos GENIE con el fin de proporcionar los códigos UPOV que se utilizarán cuando se envíen datos a la base de datos sobre variedades vegetales (véase el párrafo 18); y

c) elaborar un formulario sencillo para el envío de información a la base de datos sobre variedades vegetales (véase el párrafo 19).

[Fin del documento]